



COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 039

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: MARAYAU

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: CERCADO

De propiedad de / Explotado por: CECILIA BEATRIZ JUSTINIANO AGUILERA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 104, de fecha 04 de marzo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 34' 30,98" Sur	Longitud: 64° 31' 38,1" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	154 [msnm]	505	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	600 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

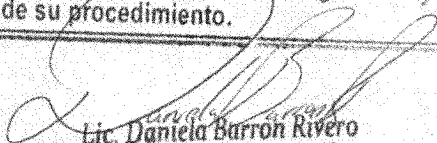
La Paz, 13 de marzo de 2024

Abog. Silvia Deyanna Huacastani
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Abog. José Iván F. García Fenceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



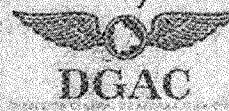
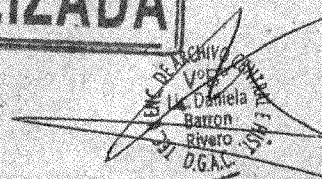
Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

7 MAR 2024



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 0 4
La Paz,

04 MAR 2024

VISTOS:

El escrito de solicitud de 27 de julio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 31 de julio de 2023, mediante el cual la señora Cecilia Beatriz Justiniano Aguilera, con C.I. N° 3942674, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MARAYAU" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

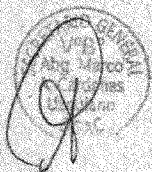
Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

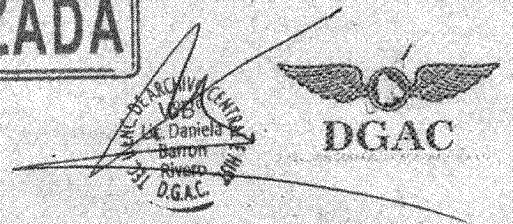
Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.





COPIA LEGALIZADA



CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud de 27 de julio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 31 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 30525, la señora Cecilia Beatriz Justiniano Aguilera, con C.I. N° 3942674, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MARAYAU", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Javier, Provincia Cercado, del Departamento de Beni.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000406/2023 de 10 de noviembre de 2023, por concepto de INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) – AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "MARAYAU").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Javier, Provincia Cercado, del Departamento de Beni, por otra parte, mediante Folio Real Nro. 8.01.2.01.0000687, emitido el 17 de agosto de 2023, se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietaria del citado inmueble a la señora: CECILIA BEATRIZ JUSTINIANO AGUILERA, con C.I. N° 3942674 SCZ.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 02 de febrero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al escrito de 27 de julio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 31 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 30525, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0585/DGAC-3321/2024 de 16 de febrero de 2024, por el cual concluye: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 3321, de fecha 02 de febrero de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "MARAYAU", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

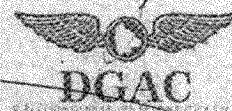
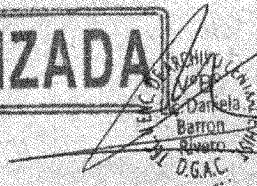
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Latitud: 14° 34' 30,98" Sur		Longitud: 64° 31' 38,14" Oeste
ARP:			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA: 16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	600 [m]		ANCHO DE PISTA: 18 [m]
ELEVACIÓN:	154 [msnm]	505 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "MARAYAU", que se encuentra ubicado en el Municipio San Javier, de la Provincia Cercado, del Departamento de Beni, a nombre de: CECILIA BEATRIZ JUSTINIANO AGUILERA, con C.I. N° 3942674, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0302/DGAC-3321/2024 de 04 de marzo de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, las solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado



COPIA LEGALIZADA



denominado "MARAYAU", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNAAGA-REG-007 de 02 de febrero de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "MARAYAU", que se encuentra ubicado en el Municipio San Javier, Provincia Cercado, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: CECILIA BEATRIZ JUSTINIANO AGUILERA, con C.I. N° 3942674".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MARAYAU", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la señora: CECILIA BEATRIZ JUSTINIANO AGUILERA, con C.I. N° 3942674, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"MARAYAU"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: Cercado	Municipio: San Javier
COORDENADAS ARP:		Latitud: 14° 34' 30,98" Sur	Longitud: 64° 31' 38,14" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		154 [msnm]	505 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		16 / 34	LONGITUD PISTA: 600 [m]
PBMD (no mayor a):		5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "MARAYAU", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Justiniano Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronautica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronautica Civil

JIFGT/JCH/ctcp/pdsa
C.c. Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
3 FOLIOS

